



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO
Email: comite_electoral2025@untumbes.edu.pe

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN N° 006-2025/UNTUMBES-CEU

Visto:

El escrito del docente **ROBERTO CARLOS MEDINA RENGIFO** con sumilla **“INTERPONGO TACHA AL PADRON ELECTORAL DE DOCENTE”** con fecha 15 de septiembre de 2025, que contiene 07 folios, recepcionado de forma presencia; el escrito de **LUIS GERARDO NOEL GRAUS** con sumilla **“TACHA DE DOCENTE DE PADRON DE DOCENTE PARA EL PROCESO ELECTORAL 2025 E INCORPORACIÓN DE DOCENTE”** con fecha 15 de septiembre de 2025, que contiene 36 folios, recepcionado de forma virtual; y el **OFICIO N° 0731-2025/UNTUMBES-R-DGADM-URRHH**, de fecha 16 de septiembre de 2025, remitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Mg. Percy Morán Paico.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 196° del Texto único Ordenado del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes, establece que. *“El Comité Electoral Universitario es autónomo; se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales durante su periodo de vigencia, así como de pronunciarse sobre las solicitudes y las reclamaciones que se presenten sobre los mismos. El Reglamento General y el Reglamento de Elecciones de la UNTUMBES norman su funcionamiento”*;

Que, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Tumbes (CEU) fue conformado mediante resolución N° 001-2025/UNTUMBES-AU, de fecha 23 de enero del 2025, con el cargo de organizar, conducir, controlar y pronunciarse sobre las reclamaciones, impugnaciones, y todo recurso que tenga relación con los procesos electorales siendo sus fallos inapelables de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 72° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria;

Que, los procesos electorales en la Universidad Nacional de Tumbes, que se precisan en el artículo segundo de la Resolución, N° 001-2025/UNTUMBES-AU, se desarrollan al amparo de la Ley Universitaria - Ley N° 30220, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional de Tumbes, el Reglamento de Elecciones 2025 de la Universidad Nacional de Tumbes, la Resolución del Consejo Directivo N° 158-2019-SUNEDU-CD, el Manual ONPE para organizar elecciones de autoridades en Universidades Públicas, y otras disposiciones legales en materia electoral;

Que, en función a las funciones encargadas por la ASAMBLEA UNIVERSITARIA, el CEU mediante Oficio N° 050-2025/UNTUMBES-CEU de fecha 02 de septiembre, a través de su presidencia, eleva el **REGLAMENTO DE ELECCIONES PARA LOS PROCESOS ELECCIONARIOS 2025: DOCENTES REPRESENTANTES ANTE ASAMBLEA UNIVERSITARIA, DECANOS, DOCENTES Y ESTUDIANTES REPRESENTANTES ANTE LOS CONSEJOS DE FACULTAD.**

Que, el Consejo Universitario mediante **RESOLUCIÓN N° 0457-2025/UNTUMBES-CU**, de fecha 09 de septiembre de 2025, **APRUEBA el REGLAMENTO DE ELECCIONES PARA LOS PROCESOS ELECCIONARIOS 2025: DOCENTES REPRESENTANTES ANTE ASAMBLEA UNIVERSITARIA, DECANOS, DOCENTES Y ESTUDIANTES REPRESENTANTES ANTE LOS CONSEJOS DE FACULTAD;** en adelante **REGLAMENTO DE ELECCIONES.**





UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO
Email: comite_electoral2025@untumbes.edu.pe

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN N° 006-2025/UNTUMBES-CEU

Que, virtud a lo anterior, el CEU mediante acuerdo de sus integrantes a aprobado el **CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LOS DOCENTES REPRESENTANTES ANTE ASAMBLEA UNIVERSITARIA, DECANOS, DOCENTES Y ESTUDIANTES REPRESENTANTES ANTE LOS CONSEJOS DE FACULTAD, DE LAS FACULTADES DE CIENCIAS AGRARIAS, CIENCIAS ECONÓMICAS, CIENCIAS SOCIALES, CIENCIAS DE LA SALUD, INGENIERÍA PESQUERA Y CIENCIAS DEL MAR, Y DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA.**

Que, conforme al cronograma electoral, con fecha 15 de septiembre de 2025 se ha dispuesto como actividad: **PRESENTACIÓN DE TACHAS A LOS PADRONES DE ELECTORES.**

Que, considerando lo antes expuesto, se tiene la recepción de dos tachas presentadas por los docentes **ROBERTO CARLOS MEDINA RENGIFO** y **LUIS GERARDO NOEL GRAUS**, y considerando el artículo 11 del Reglamento de elecciones, **se observa su presentación dentro del plazo legal conforme al CRONOGRAMA ELECTORAL.**

Que, entendiendo que el CEU se encuentra facultado para resolver las tachas presentadas, máxime si nos encontramos dentro de la etapa de **ABSOLUCIÓN DE TACHAS EFECTUADAS A PADRONES DE ELECTORES** prevista para el día 16 de septiembre de 2025, se procederá a exponer los argumentos de cada tacha planteada, conforme al orden de su recepción:

TACHA INTERPUESTA POR EL DOCENTE ROBERTO CARLO MEDINA RENGIFO

Que, el docente indica en su petitorio que presenta su tacha con la pretensión de que se **INCORPORA** al padrón electoral docente, fundamentando que, *“el reglamento de elecciones en su artículo 13 ha previsto que, son electores hábiles todos los docentes ordinarios, a excepción de aquellos que cuenten con resolución firme y consentida de inhabilitación para el ejercicio de la función pública; por lo que se le ha omitido sin haber previsto que cumple los requisitos como elector hábil”*; además de ello, indica que, *“según RESOLUCIÓN N° 0001-2025/UNTUMBES-CU, (...) “SE RESUELVE: en el ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el nombramiento excepcional, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 32171, como docente ordinarios en la categoría de profesor Auxiliar a sesenta y ocho (68) docentes contratados. (...). Así mismo, en el Anexo 02 de la mencionada resolución autoriza al suscrito Roberto Carlos Medina Rengifo como beneficiario del nombramiento”*. Por último, sustenta que, *“según documentación obrante en la universidad me encuentro actualmente dictando la asignatura de redacción técnica, en la facultad de Derecho y Ciencia Política al semestre del 2025-II*

TACHA INTERPUESTA POR EL DOCENTE LUIS GERARDO NOEL GRAUS

Que, el docente indica en su petitorio que presenta su tacha con la pretensión de que se **EXCLUYA** al docente **Christian Joel López Fariás** fundamentado que, *el mencionado docente se encuentra INHABILITADO y en consecuencia carece de legitimidad para integrar el padrón, por lo que corresponde su exclusión inmediata*; por otro lado solicita se **INCORPORA** al padrón electoral al docente **Roberto Carlos Medina Rengifo**, fundamentando que, *“mediante RESOLUCIÓN N° 0001-2025/UNTUMBES-CU, de fecha 08 de enero de 2025, el Consejo Universitario resolvió un recurso de reconsideración, disponiendo el nombramiento excepcional de 67 docentes en la categoría de profesor Auxiliar, dentro de los cuales se encuentra el docente Roberto Carlos Medina Rengifo como DNI N.° 00255209.*





UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO
Email: comite_electoral2025@untumbes.edu.pe

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN N° 006-2025/UNTUMBES-CEU

ACCIONES ADOPTADAS POR EL CEU

Que, estando a que el padrón de electores es elaborado en base a la información alcanzada por las dependencias competentes, Unidad de Recursos Humanos para el estamento Docente y la Dirección de Coordinación y Desarrollo Académico para el estamento Estudiante, y considerando el fondo de las tachas presentadas, el CEU ha cursado el **OFICIO N° 059-2025/UNTUMBES-CEU** a la Unidad de Recursos Humanos, con la finalidad de que alcance la información necesaria para emitir pronunciamiento.

Que, en consecuencia, se ha recibido el **OFICIO N° 731-2025/UNTUMBES-R-DGADM-URRHH** de fecha 16 de septiembre de 2025, mediante el cual se alcanza la información requerida, respecto al **PADRON DE DOCENTES NOMBRADOS** de las diferentes facultades y departamentos académicos.

Que, al revisar la información derivada por la Unidad de Recursos Humanos, se ha observado que en el mismo se ha incluido una observación en el caso del **DOCENTE Christian Joel López Fariás** confirmando su **INHABILITACIÓN**, lo que lo excluiría del padrón electoral y al docente **Roberto Carlos Medina Rengifo**, quien aparece con la observación de LSGH (Licencia sin goce de Haber), situación que no lo excluiría de su derecho a formar parte del padrón electoral, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de elecciones.

Que, es necesario dejar constancia que el CEU no es responsable de la información que recibe de parte de los estamentos, tampoco está facultado a cuestionar o dudar de la veracidad de la información otorgada por los órganos o dependencias competentes, siendo responsabilidad de cada docente y estudiante de verificar su situación jurídica frente a los diferentes órganos que componen la UNTUMBES.

Por lo tanto, el Comité Electoral Universitario, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARA FUNDADAS LAS TACHAS PLANTEADAS POR LOS DOCENTES ROBERTO CARLO MEDINA RENGIFO y LUIS GERARDO NOEL GRAUS, conforme a la información otorgada por la UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, por consiguiente; **EXCLUIR** al docente **CHRISTIAN JOEL LÓPEZ FARIAS** por encontrarse **INHABILITADO** para el ejercicio de la función pública e **INCORPORAR** al docente **ROBERTO CARLOS MEDINA RENGIFO** en el padrón de electores.

Notifique, Publíquese, Archívese

Dr. Milton Valladolid
Presidente de Comité Electoral

Cc.
CEU